

la Ciudad y principalmente a la Real
Jurisdicción a fin se actiben estos Infor-
mes por el perjuicio que puede causar su re-
tardacion. Y en su esta la Ciudad por su
parte contempla justa la brevedad de
estos Informes y Acuerdo que la Real Juris-
dicia Quelta lo que estime por mas ju-
sto. En cuyo caso el Señor Regente de la
Real Jurisdicción no perdiendo de vis-
ta los perjuicios que pueden irrogarse
en la Retardacion del Informe que de-
ben prestar los Cavalleros D^{no} Andrie
Ferrer Rexidor, y D^{no} Juan Benito Ru-
quelme su Procurador Sindico General
asi en los derechos y Regalias de la Ciudad
como en los intereses particulares del
Pedro Josef de Luinos correspondiente
ala Escrivania numeraria propia de
su pertenencia, devia demandar y
mando se haga saber a los expresados
Cavalleros encargados de este infor-
me, que atendiendo alas circunstan-
cias del tiempo de corrido, y de la gra-
vedad del negocio que se trata, en el